

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

Anuncio

Expediente número: 5399/2025.

El Ayuntamiento de Torrox, por Resolución de Alcaldía número 2026-0757, de fecha 30 de junio de 2026, acordó aprobar las bases y la convocatoria para la provisión mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición y tramitación por urgencia de una plaza de Educador/a Social, de la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, perteneciente al grupo A2, nivel 24, escala de Administración Especial, subescala Superior, denominación “Educador/a Social, atendiendo a la OEP de este Ayuntamiento para el año 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2024-1129, de 5 de julio de 2024 (BOP, 18 de julio de 2024).

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CON TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2. ASÍ COMO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de funcionario/a de carrera como Educador/a Social, vacante en la plantilla, según la oferta de empleo público de este ayuntamiento para el año 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2024-1129, de 5 de julio de 2024, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 139, de fecha 18 de julio de 2024, escala de Administración Especial, subescala Superior, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, por procedimiento de urgencia según la fundamentación recogida en la Providencia de la Alcaldía que da origen al presente expediente. Dicha plaza entrará a formar parte del equipo de tratamiento familiar.

Según establece el artículo 6 del decreto que regula el Programa de Tratamiento Familiar, Decreto 100/2022, de 7 de julio, “La entidad local habrá de contemplar la necesaria formación y/o experiencia acreditada en la intervención con familias y menores, garantizando con ello los conocimientos y capacitación de las personas integrantes de los equipos para el desempeño de sus funciones”, por lo que el procedimiento elegido de concurso-oposición, resulta necesario.

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA

Las funciones que tiene encomendadas son:

1. Evaluación de habilidades, capacidades, competencias parentales y modelos educativos familiares.
2. Orientación y asesoramiento familiar sobre pautas educativas y organización familiar que permitan garantizar la atención de las necesidades de las personas menores de edad y mejorar la dinámica familiar.
3. Atención e intervención educativa con niñas, niños y adolescentes en su entorno (escuela y barrio) para favorecer su integración escolar y social.
4. Intervención grupal con adolescentes para fortalecer las habilidades sociales y su integración social.
5. Actividades socioeducativas en áreas de educación para la salud, organización y economía familiar, implicación de madres y padres en el sistema escolar, etc.

6. Información, orientación y asesoramiento de prestaciones y recursos sociales en el ámbito educativo (residencias escolares, becas de estudio, aulas de verano, campamentos infanto-juveniles...).
7. Actuaciones de mediación cultural y educativa.
8. Coordinación con centros y programas socioeducativos.
9. Asesoramiento en el ámbito educativo-relacional al resto de profesionales de ETF y a otros profesionales implicados en la intervención.
10. Conocimiento, análisis e investigación de los contextos sociales y educativos.
11. Generación de redes sociales, contextos, procesos y recursos educativos y sociales.
12. Mediación social, cultural y educativa.
13. Diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos educativos.
14. Detección y prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, básicamente desde la intervención en el medio abierto.
15. Recepción y análisis de las demandas, desde el medio abierto y a través de entidades, instituciones y otros servicios, de personas y familias en situación de riesgo y/o dificultad social.
16. Elaboración, seguimiento y evaluación del plan de trabajo socioeducativo individual.
17. Información, orientación y asesoramiento, de las prestaciones y los recursos sociales del territorio que pueden facilitar la acción socioeducativa.
18. Implementación y evaluación de las acciones de apoyo para reforzar el componente socioeducativo de la intervención en cualquier edad del usuario, y prioritariamente con las personas que tienen especiales dificultades en su proceso de socialización.
19. Elaboración de los informes socioeducativos pertinentes.
20. Tramitación y seguimiento de las prestaciones individuales, como apoyo en los procesos de desarrollo de las capacidades personales y de inserción social en el medio.
21. Tramitación de propuestas de derivación a otros profesionales, servicios municipales o servicios especializados, de acuerdo con el resto de miembros del equipo.
22. Promoción, elaboración y seguimiento de los proyectos de prevención, promoción social o intervención comunitaria en su ámbito de actuación geográfico o con colectivos de personas afectadas con las mismas problemáticas sociales.
23. Además de las recogidas en la descripción de cada puesto de trabajo incluido en la relación de puestos de trabajo, las propias de su cargo, debiendo realizar asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la RPT, y la organización del servicio al que se adscriba.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Podrán participar en los procesos todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
3. Estar en posesión del título de diplomado/a o grado en Educación Social o titulación de grado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada. Este requisito no será de aplicación

a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. Haber abonado la la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza Fiscal número 14, publicada en el portal de transparencia de este ayuntamiento.
7. Carecer de antecedentes de delitos sexuales.

Los/as interesados/as que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados/as, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo. Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

Tercera. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, tablón de edictos inserto en la sede electrónica, y *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte se ajustarán al modelo oficial que se acompaña a estas bases como anexo II dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este ayuntamiento, y se presentarán en el registro electrónico general de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.
- c) Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- d) Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 40 euros.

Los interesados podrán obtener el impreso de autoliquidación de las tasas por derecho de examen, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrox: <https://torrox.sedelectronica.es/info.0>, “Portal tributario”, “Autoliquidaciones”. Una vez accedido a este portal, deberá seleccionar el apartado “000037 – derechos de examen”, indicándose en la casilla “Objeto por el que se liquida” el proceso selectivo que corresponda. La tarifa a seleccionar corresponderá con la de “0003 – examen A2 cuotas normales”.

El pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con el Ayuntamiento de Torrox, es decir, Caja Rural de Granada, Santander, Unicaja, Cajamar y Caixabank (este último solo para clientes), o a través de la banca electrónica, utilizando la opción de “Pago de impuestos” o bien “Pago de impuestos y tasas” y aportando los siguientes datos que aparecen en la carta de pago: emisora, mod. (modo), referencia, identificación e importe.

La tasa no será devuelta si la persona aspirante no realiza las pruebas. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de el/la aspirante. Del mismo modo, no se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía-Presidencia, se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* (en adelante *BOP*) y en el tablón de anuncios inserto en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en la página web, para mayor difusión, señalando un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. No es defecto subsanable la falta de aportación de los documentos descritos en la base tercera.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as-excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del/de la interesado/a y se resolverá dicha exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el *BOP* y en el tablón de anuncios inserto en la sede electrónica de este ayuntamiento y, en la página web, para mayor difusión. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el lugar y la fecha para el comienzo del primer ejercicio. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Salvo casos justificados en la propia resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la fecha para el comienzo del primer ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el *BOP* de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el tablón de anuncios electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador

1. El tribunal calificador estará constituido por:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera designado por el señor alcalde-presidente.

VOCAL: Tres funcionarios/as designados por el señor alcalde-presidente.

SECRETARIO/A: El secretario general de la Corporación o funcionario/a en quien delegue (con voz y con capacidad de voto).

La determinación concreta de los miembros del tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* conjuntamente con la resolución de admitidos y excluidos. En su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario/a de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario/a perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

Estarán constituidos por un número impar de miembros. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

2. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/de la presidente/a y secretario o en su caso, de quienes le suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del tribunal.

5. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal por medio de su presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Sexta. Sistemas de selección, desarrollo de los procesos y calificación

El sistema selectivo por concurso-oposición consistirá en la celebración de las pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, que deberán permitir determinar la idoneidad y la capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelación.

6.1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

6.2. **FASE OPOSICIÓN:** (máx. 30 puntos). La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

– *PRIMER EJERCICIO:* Tipo test (10 puntos)

La prueba consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de un máximo de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas (estableciéndose 5 más de reserva) sobre el anexo I de las presentes bases. La duración máxima será de 90 minutos.

A efectos del cálculo, las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: $(\text{número de aciertos} \times 0,1) - (\text{número de errores} \times 0,025)$, siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Además, el tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

– *SEGUNDO EJERCICIO:* Práctico (20 puntos)

Consistirá en resolver por escrito dos supuesto prácticos, propuestos por el tribunal, que versará sobre el temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria. La duración del examen será de dos horas, pudiéndose utilizar textos legales sin comentar.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

En todos los ejercicios escritos se adoptarán las medidas necesarias para el mantenimiento del anonimato en la corrección de los ejercicios.

El programa que ha de regir en las pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de realización de cada una de las pruebas.

6.3. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, las personas que integren el órgano de selección, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas, mediante alguno de los documentos de identificación previstos en la convocatoria.

Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas.

No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

La no sujeción a tales reglas e instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente.

Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

El órgano de selección, cuando considere que existen circunstancias relacionadas con la aplicación de las bases de la convocatoria que puedan incidir directamente en la realización o calificación de las pruebas selectivas, informará de ellas al personal aspirante, sin que ello pueda suponer una alteración de las citadas bases, ni quiebra del principio de igualdad entre las personas aspirantes.

En atención al principio de publicidad que deben regir los procesos selectivos y en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los criterios de calificación de las pruebas serán publicados con anterioridad y junto con el anuncio de la celebración de estas, en el medio que se indica en la base cuarta, es decir, en el tablón de anuncios electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para efectuar alegaciones a las calificaciones de los distintos ejercicios.

6.4. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

NORMAS GENERALES: Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS: Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio las contestaciones erróneas se penalizarán restando por cada cuatro respuestas erróneas una respuesta correcta.

SEGUNDO EJERCICIO: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del tribunal con una nota, entre cero y veinte puntos. La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de diez puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.5. En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético a partir del primero de la letra “Ñ”, en cumplimiento de la resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (*BOJA* número 33, de 18 de febrero de 2026).

6.6. FASE CONCURSO: (máx. 10 puntos)

A) FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

- FORMACIÓN ESPECÍFICA (cursos, jornadas, seminarios, congresos) en áreas específicas como:
 - Acciones formativas relacionadas con la intervención/tratamiento clínico, la psicoterapia y la pedagogía terapéutica.
 - Acciones formativas relacionadas con la intervención/tratamiento psicopedagógico.
 - Acciones formativas relacionadas con la mediación y el arbitraje.
 - Acciones formativas relacionadas con la intervención/tratamiento con menores y familias.
 - Acciones formativas relacionadas con la protección de menores.
 - Acciones formativas relacionadas con menores en situación de conflicto y menores infractores.
 - Acciones formativas relacionadas con la prevención de las conductas de riesgo en la infancia y la adolescencia, el fomento de la parentalidad positiva y la promoción de los derechos de niños, niñas y jóvenes.

Y con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,60 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,40 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,30 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,20 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

B) EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD (máximo de 6 puntos)

- EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO
 - Antigüedad en la misma categoría profesional en Administración Local y en ámbitos relacionados con la infancia, adolescencia y familia: 0,30 por cada mes.
 - Antigüedad en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas: 0,20 por cada mes.
- EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO (máximo 0,50 puntos)
 - Experiencia en la misma categoría profesional en entidades sociales (entidades privadas sin ánimo de lucro) entre cuyos fines se encuentre la atención a la infancia en riesgo o desprotección, de prevención de sus conductas de riesgo, de atención a menores en situación de conflicto social o de atención a menores infractores. Por cada mes 0,05 hasta un máximo de 0,50 puntos.
 - Experiencia en la misma categoría profesional en empresas (entidades privadas con ánimo de lucro) cuyo objeto social sea la prestación de servicios de protección de la infancia, de prevención de sus conductas de riesgo, de atención a menores en situación de conflicto social o de atención a menores infractores. Por cada mes 0,02 hasta un máximo de 0,50 puntos.

C) *OTROS MÉRITOS* (hasta máximo de 1 punto)

- Otras titulaciones en el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas, de la salud (Psicología) y la educación relacionadas con el puesto no contabilizadas en el apartado anterior. Por titulación oficial de superior nivel (licenciatura, diplomatura o grado) a la exigida para el acceso a la plaza que se opta (solo se puntuará una única titulación) máximo 0,50 puntos:
 - Título/s de doctorado.
 - Título/s de máster universitario
 - Título/s de grado o equivalentes distintos a los exigidos como requisito de acceso.
- Formación específica (cursos, jornadas, seminarios, congresos) (máximo 0,50 puntos)
 - Acciones formativas de más de 50 horas de aprovechamiento relacionadas con el conocimiento de idiomas. 0,10 por cada formación.
 - Acciones formativas de más de 50 horas de aprovechamiento relacionadas con la transversalidad de género. 0,10 por cada formación.
 - Acciones formativas de más de 50 horas de aprovechamiento relacionadas con las adicciones y prevención de consumo de sustancias: 0,10 por cada formación.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, la lista definitiva de aprobados/as con indicación de las calificaciones obtenidas por los/las mismos/as en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y el resultado de la puntuación total.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Torrox junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Se elevará la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global a la Alcaldía, la cual tendrá carácter vinculante, y no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el tribunal.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el/la candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase el/la candidato/a la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tras el nombramiento y su publicación en el *BOP* se procederá a la toma de posesión en el plazo de tres días a contar desde la misma.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas. Cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, y en todo caso, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

De producirse renuncia en el plazo máximo de un año desde el nombramiento por alguno de los funcionarios/as de carrera nombrados/as y que hayan tomado posesión de los puestos, se realizará nombramiento como funcionario/a de carrera a la persona que figure en la bolsa según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. En caso de que la renuncia se efectuase pasado el año desde el nombramiento, se acudiría a la bolsa para nombramiento de funcionario/a interino/a.

2. BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS

Las personas aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de funcionarios/as interinos/as, con objeto de poder atender futuras necesidades urgentes e inaplazables que se demanden en este ayuntamiento y para cuyos puestos a cubrir requieran los requisitos y el conocimiento de las materias objeto de la presente que garanticen la continuidad y eficacia del desarrollo de la actividad de sus servicios, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

3. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

a) *CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.* las personas aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de empleo como funcionarios/as interino/as, quienes serán nombrados/as según su orden de puntuación a efectos de suplir vacantes que se produzcan por renuncia o cualquier otra causa procediéndose a efectuar nuevos nombramientos de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

El orden que ocuparán en la misma los/as aspirantes a efectos de su llamamiento será según la puntuación obtenida en la calificación final, establecida de mayor a menor puntuación.

b) *REQUISITOS A CUMPLIR EN EL MOMENTO DE LA LLAMADA PARA OCUPAR PUESTO VACANTE.* Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado segundo.

c) *FORMA DE LLAMAMIENTO PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTO VACANTE Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.* El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono, o correo electrónico. A partir del momento en que se establezca el contacto el/la interesado/a dispondrá de veinticuatro horas para confirmar su participación en dicha fase al departamento de personal. Si pasadas las veinticuatro horas desde el contacto no se recibe contestación se entenderá que desiste pasando al aspirante que ocupa el siguiente lugar en la lista, perdiendo el/la aspirante que ha desistido el turno de llamamiento, no pudiendo volver a ser llamado/a hasta que la lista vuelva a llegar a su posición en la misma, en caso de que la lista de la vuelta y empiece nuevamente. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación del sistema, fecha y hora en que se realiza el contacto mediante diligencia en el expediente.

El/la integrante de la bolsa que sea nombrado/a causará baja provisional de la misma, y una vez que cese en su nombramiento en el Ayuntamiento de Torrox, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

La no aceptación o renuncia al nombramiento como funcionario/a interino/a, sin acreditar fehacientemente que concurren en el/la interesado/a alguna causa de justificación de las relaciones seguidamente, supondrá que dicho/a aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de funcionarios/as interinos/as:

- Estar desempeñando trabajo remunerado.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Realizados tres llamamientos tras los cuales se produjera la no aceptación o rechazo a dicho nombramiento, la persona aspirante perderá el orden de prelación originario y pasará al último lugar de la bolsa.

En el supuesto de haber sido nombrado/a funcionario/a interino/a y se presentara renuncia expresa por parte del/de la interesado/a, esto supondrá que no podrá volver a ser llamado/a hasta que la lista vuelva a llegar a su posición en la misma, en caso de que la lista de la vuelta y empiece nuevamente. En el caso de que se produjera una segunda renuncia implicará la baja definitiva del/de la interesado/a.

Aparte de lo indicado anteriormente, también conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo:

- Haber sido sancionado/a por el Ayuntamiento de Torrox, mediante expediente disciplinario, por la comisión de una infracción grave o muy grave cometida durante el nombramiento interino realizado al amparo de la presente bolsa de trabajo.
- El haberse emitido un informe, por parte de la persona responsable del departamento donde preste su servicio la persona nombrada como interino/a, en el que se ponga de manifiesto que la persona en cuestión no realizó adecuadamente su actividad profesional, si bien se requerirá previa audiencia al/ a la interesado/a.
- Veracidad de los documentos. Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la bolsa, el Ayuntamiento excluirá de la citada bolsa o rescindirá la selección en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

La formación de esta bolsa de trabajo dejará sin efecto cualquier otra bolsa de trabajo existente para esta categoría profesional.

Octava. *Reclamaciones*

En el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del nombramiento de funcionario será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

ANEXO I

Temario

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Principios rectores de la política social. Su garantía y suspensión.
2. Organización territorial del Estado en la Constitución española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.
4. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.
6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
8. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.
9. Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.
10. El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales: Recursos de los municipios.
11. La Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal: Disposiciones generales, principios de la protección de datos, derechos de las personas, ficheros de titularidad pública, infracciones y sanciones.
12. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación, derechos y obligaciones.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones. Ley de transparencia pública de Andalucía: Objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

Materias específicas

14. Historia de la Acción Social: De la Beneficencia al Estado de Bienestar. Los sistemas públicos de protección social en el Estado Español.
15. El Sistema Público de Servicios Sociales. Servicios Sociales Comunitarios y Especializados. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
16. La Estrategia Ética de los Servicios Sociales de Andalucía. El Plan de Investigación e Innovación de Servicios Sociales de Andalucía.
17. Sistemas de información de personas usuarias de Servicios Sociales Comunitarios (SEGISS). El Decreto 58/2022, de 27 de abril, por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones del sistema CoheSSiona, por el que se implementa la Historia Social Única Electrónica de Andalucía, y se crea el sistema ProgreSSa para la gestión de los Servicios Sociales comunitarios de Andalucía.
18. El proyecto de intervención social en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía (PRISO).
19. Ley Orgánica de Educación. Ley de Educación de Andalucía. Protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género.
20. Comisión Municipal de Absentismo Escolar. Actuaciones frente al absentismo escolar: Competencias de los sistemas públicos de Educación y Servicios Sociales.
21. Sistema Nacional de Salud: Organización y Prestaciones. Competencias de las Administraciones Públicas en materia sanitaria. El sistema sanitario público de Andalucía y su normativa reguladora. Plan Andaluz de Salud. La coordinación sociosanitaria. La atención a la salud mental en Andalucía. El Programa de atención a la salud mental de la infancia y la adolescencia. El Programa de prevención de la conducta suicida en Andalucía.
22. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades. Transversalidad de género. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.
23. Igualdad real y efectiva de las personas trans y garantía de los derechos de las personas LGTBI y sus familiares. Normativa estatal y andaluza.
24. La Protección de la Infancia y la Adolescencia en el contexto internacional y de la Unión Europea: Convención sobre los Derechos del Niño, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y Recomendación (UE) 2021/1004 del Consejo de 14 de junio de 2021 por la que se establece una Garantía Infantil Europea (GIE).
25. La Protección a la Infancia y la Adolescencia. Marco jurídico I: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Estrategias y planes de desarrollo.
26. La Protección a la Infancia y la Adolescencia. Marco jurídico II: La Ley 4/2001, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
27. Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo en la infancia y la Adolescencia (SIMIA). La Hoja de Notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo en la infancia y la adolescencia.
28. El Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALORAME). Teléfonos de la infancia y adolescencia para la ciudadanía.
29. La actuación del Sistema Público de Servicios Sociales en la infancia y la adolescencia I. Los Servicios Sociales Comunitarios: nivel primario y específico de atención. Profesional de referencia. Competencias, actuaciones diferenciales y trabajo en red. La declaración de riesgo: marco jurídico y competencial.

30. La actuación del Sistema Público de Servicios Sociales en la infancia y la adolescencia II. Los Servicios Sociales Especializados: Los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia y de Protección de Menores en Andalucía. El Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores. Coordinación interinstitucional y trabajo en red.
31. Actuaciones protectoras a la infancia y la adolescencia: declaración de riesgo, declaración de desamparo, atención inmediata, guarda administrativa, guarda provisional y guarda judicial.
32. Medidas protectoras de la infancia y la adolescencia: acogimiento familiar, residencial y guarda con fines de adopción; modalidades de acogimiento; el programa de familias colaboradoras. Regulación jurídica. Marco reglamentario autonómico de Andalucía. Recursos especializados de protección de menores.
33. Políticas públicas de prevención en la infancia y la adolescencia en Andalucía I: Promoción del buen trato infantil y de la parentalidad positiva. La preservación familiar. Detección precoz, comunicación y actuación coordinada. El Programa de ayudas económicas familiares que gestionan las Entidades Locales.
34. Políticas públicas de prevención en la infancia y la adolescencia en Andalucía II. Competencias de las Administración Local en el fomento de la participación infantil y el diseño de planes locales de infancia y adolescencia. El Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (NAYFA).
35. Políticas públicas de prevención en la infancia y la adolescencia en Andalucía III: La violencia sexual infantil. El programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual. Su relación con la Administración de Justicia. Protocolo de actuación en Andalucía. El modelo Barnahus.
36. Políticas públicas de apoyo a la familia en Andalucía: El derecho al reconocimiento de familia numerosa. El derecho para reconocimiento de la condición de familia monoparental en Andalucía. Prestaciones económicas de apoyo a la familia. El registro de mediación familiar. El registro de parejas de hecho.
37. Los equipos de Tratamiento Familiar en Andalucía I. Marco jurídico. Su estructura como parte del Sistema Público de Servicios Sociales. Fundamentación teórica y metodológica.
38. Los equipos de Tratamiento Familiar en Andalucía II. Descripción del Programa. Los subprogramas de riesgo y reunificación familiar. Las funciones del equipo, de la persona coordinadora del Programa y de la persona referente para la familia.
39. Justicia Juvenil. Menores en situación de conflicto social y menores infractores. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Los equipos técnicos de menores y sus informes. Ejecución de las medidas de reforma.
40. Evolución de la Educación. Los antecedentes hasta la época contemporánea. Espacios educativos fuera de la escuela. La ciudad educadora. Educación a lo largo de la vida. La compensación educativa: normativa, objetivos, recursos y ámbitos de actuación.
41. La Pedagogía social: evolución y concepciones. Los paradigmas de investigación en las ciencias sociales. La educación social como objeto de estudio de la Pedagogía social. Objetivos y perspectivas de la Educación social. Relaciones y límites con la Pedagogía Terapéutica.
42. Socialización y aprendizaje. La transmisión de pautas sociales y valores. Agencias e instituciones socializadoras: familia, escuela y territorio. Especial referencia al impacto de las nuevas tecnologías y las redes sociales. Actuación e intervención del educador o educadora social en los procesos de socialización.
43. La dimensión moral de la educación. La educación del razonamiento y del juicio moral. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de actitudes y valores morales. Educación para la ciudadanía y para el desarrollo del pensamiento crítico.

44. Competencias profesionales del educador o la educadora social. Ámbitos, sectores y áreas de intervención del educador o educadora social. Modelos de intervención. La Educación Social en el seno de las organizaciones de Servicios Sociales. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad. Aportación distintiva de la Educación Social.
45. La investigación en Educación Social. Paradigmas y métodos. Estrategias y técnicas de recogida de datos. Análisis de datos. La investigación-acción participativa. El informe de investigación. Investigación sobre problemas y cuestiones fundamentales relacionadas con el Sistema Público de Servicios Sociales.
46. El informe socioeducativo. Definición, objetivos, tipos y contenido. Estrategias y técnicas de diagnóstico socioeducativo. Clasificación general de las técnicas de diagnóstico. Técnicas informales: la observación. Aplicación y contenidos de la observación. Importancia y contenidos de la entrevista con menores y familias.
47. La planificación socioeducativa: estrategias, planes, programas y proyectos.
48. La evaluación socioeducativa. Técnicas e instrumentos de evaluación socioeducativa.
49. El código deontológico de la Educación Social. El secreto profesional. Conflictos y deliberación ética en la práctica profesional.
50. El desarrollo en la primera infancia: lenguaje y comunicación, desarrollo social, motor, afectivo, el pensamiento percepto-motor. Implicaciones socioeducativas. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en esta etapa. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa y su respuesta socioeducativa.
51. El desarrollo en la niñez intermedia: lenguaje y comunicación, desarrollo social, motor, afectivo y el pensamiento concreto. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en esta etapa. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa y su respuesta socioeducativa.
52. El desarrollo en la adolescencia y primera juventud: cambios que acompañan a la pubertad. El desarrollo cognitivo, afectivo, sexual y moral. Desarrollo social y de la personalidad en la adolescencia. Influencia del grupo de iguales. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en esta etapa. Transición a la vida adulta. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa y su respuesta socioeducativa.
53. Desarrollo emocional. Concepto de emoción. La expresión emocional en bebés. Emociones y adolescencia.
54. Desarrollo del apego. La formación del vínculo afectivo. Teorías sobre el apego y la formación del vínculo. Problemas específicos de una inadecuada configuración del apego.
55. Habilidades y competencias sociales. Asertividad y estilos de comunicación. La evaluación de las habilidades sociales. Adquisición de habilidades y juicio crítico en la infancia y la adolescencia.
56. El juego como medio de aprendizaje. Teorías del juego. Tipos de juegos y juguetes; su relación con el desarrollo madurativo. La intervención socieducativa a través del juego. El juego en el medio abierto.
57. Conflicto y la agresión. Teorías del conflicto y de la agresión. La socialización como factor importante en la adquisición de conductas agresivas. Educación para la convivencia y para la paz. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas. La contribución del Sistema Público de Servicios Sociales y el papel del educador o educadora social.
58. Educación para la igualdad y educación en la diversidad. Educación no discriminatoria y violencias machistas. Eliminación de prejuicios sexistas y xenófobos en la escuela. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para la igualdad, la coeducación, el desarrollo de valores igualitarios y la prevención de la radicalización.
59. Educación afectiva y sexual. La psicoafectividad y la autoestima. Proyectos de educación sexual y afectiva. Las infancias LGTBIQ+.

60. La educación inclusiva. Estrategias y procesos que favorecen la inclusión educativa y social. El aprendizaje dialógico y las Comunidades de Aprendizaje. El papel del educador o educadora social en los procesos de inclusión social.
61. Absentismo y abandono escolar. Su incidencia en el ámbito educativo, social y personal. Causas y motivos del absentismo escolar. Estructura y agentes sociales que intervienen en la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Procesos de coordinación en los distintos ámbitos de intervención. Medidas, recursos y programas dirigidos a la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Implicación de los educadores o educadoras sociales en los procesos de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.
62. La conducta antisocial en la infancia y la adolescencia. Definición, características y factores de riesgo de la conducta antisocial. Modelos explicativos de la delincuencia juvenil y modelos de intervención socioeducativa.
63. Trabajo con familias. La intervención familiar del educador o educadora social. La familia como agente de socialización. El papel educativo de la familia. Tipología de familias. La familia desde el punto de vista educativo, sociológico, antropológico, psicológico y jurídico. Cambios en las familias, roles. Las violencias en el seno de la familia: propuestas de acción socioeducativa.
64. El trabajo con infancia en situación de riesgo o desprotección. El rol del educador social o educadora social en los equipos de tratamiento familiar. Funciones y competencias profesionales. La aportación distintiva de la Educación Social. El maltrato infantil y las violencias contra la infancia y la adolescencia. Tipología de situaciones de desprotección, factores e indicadores de riesgo. Instrumentos de valoración.
65. La salud mental infanto-juvenil. Psicopatologías en la infancia y la adolescencia. El papel del educador o educadora social con menores y jóvenes con problemas comportamentales.
66. Menores con problemas de adicción. Alcohol y drogas. Las adicciones sin sustancia. Las nuevas tecnologías y los factores de diferenciación social. Intervención socioeducativa.



ANEXO II

Modelo de solicitud de participación

Don/doña _____,
provisto/a de DNI número _____, con domicilio a efecto de notificaciones en
calle _____, número _____, de _____
_____, provincia de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Torrox, de una plaza Educador/a Social mediante el sistema de concurso-oposición, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

- ☐ Copia del DNI.
- ☐ Copia de la titulación académica exigida.
- ☐ Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- ☐ Original o copia auténtica del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

Torrox, _____ de _____ de 202_____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX



Torrox, 6 de julio de 2026.
El Alcalde, Óscar Medina España.

2755/2026

CVE: 20260722-02755-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php